



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 083-2018-CNM

Lima, 07 de marzo de 2018

VISTO:

La Resolución N° 013-2018-MP-FN-JFS del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos del 23 de febrero de 2018, que resuelve aceptar la renuncia del magistrado Víctor Marco Augusto Bueno Lazo al cargo de Fiscal Provincial de Prevención del Delito del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, con efectividad al 12 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El magistrado Víctor Marco Augusto Bueno Lazo ha sido convocado para procedimiento de evaluación integral y ratificación, en su condición de Fiscal Provincial de Prevención del Delito del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, a través de la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM (publicada el 28 de enero de 2018), habiendo computado más de siete (7) años de servicios desde su última ratificación.

Segundo.- Con Resolución de visto, el Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, resolvió aceptar la renuncia del magistrado Víctor Marco Augusto Bueno Lazo al cargo de Fiscal Provincial de Prevención del Delito del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa, con efectividad al 12 de febrero de 2018, la cual fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de febrero de 2018.

Tercero.- El artículo 2.15 de la Constitución Política consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a "*trabajar libremente con sujeción a la ley*", lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia.

La Ley de Carrera Fiscal, Ley N° 30483 en su artículo 106° inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez "*por renuncia, desde que es aceptada*".

La XII Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM, vigente desde el 05 de julio de 2016, establece lo siguiente:

"Sólo son excluidos del procedimiento de evaluación integral y ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados incurran en alguno de los supuestos de terminación de la carrera judicial o fiscal o por ascenso al nivel inmediato superior. En el caso de renuncia al cargo titular debe haber sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal"

Cuarto.- En el caso sub examine, la renuncia formulada por el magistrado Víctor Marco Augusto Bueno Lazo al cargo de Fiscal Provincial de Prevención del Delito del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa ha sido aceptada por el Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos mediante la Resolución N° 013-2018-MP-FN-JFS de 23 de febrero de 2018, con efectividad al 12 de febrero de 2018, esto es antes de la fecha programada para su entrevista personal dentro del procedimiento de evaluación integral y





N° 083-2018-CNM

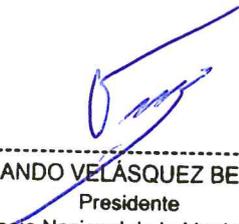
ratificación. En consecuencia, debe ser excluido de dicha Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM, archivándose.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 07 de marzo de 2018, por unanimidad de los Consejeros intervinientes; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Excluir del procedimiento de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM, al magistrado Víctor Marco Augusto Bueno Lazo, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Fiscal Provincial de Prevención del Delito del Santa-Chimbote del Distrito Judicial del Santa por el Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, antes de la fecha programada para su entrevista personal, archivándose.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

